

**SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA
ACUERDO PARA LA EMISIÓN DE FE DE ERRATAS**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario del Estado de Tlaxcala el 9 de enero de 2025, se faculta a esta Secretaría para gestionar la corrección en documentos oficiales previamente publicados.

Que las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, publicadas el 30 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial No. 4 Extraordinario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, contienen imprecisiones en los montos de los apoyos económicos establecidos en los Artículos 8 y 10, lo que requiere su corrección mediante la emisión de una Fe de Erratas.

Por lo anterior, y con el objeto de garantizar la debida aplicación de los recursos públicos en beneficio de las personas con discapacidad permanente, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se solicita la publicación de una Fe de Erratas para que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, a fin de corregir los montos señalados en los Artículos 8 y 10 de las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, publicadas en el Periódico Oficial No. 4 Extraordinario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 30 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Se establecen las correcciones correspondientes en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 8. Montos de los Apoyos. Este programa otorgará un apoyo económico de \$1,625.00 (mil seiscientos veinticinco pesos con 00/100 M.N.) pagaderos bimestralmente.</p>	<p>ARTÍCULO 8. Montos de los Apoyos. Este programa otorgará un apoyo económico de \$1,600.00 (mil seiscientos pesos con 00/100 M.N.) pagaderos bimestralmente.</p>
<p>ARTÍCULO 10. Derechos para las Personas Beneficiarias. IV. Recibir un apoyo económico de \$1,625.00 (mil seiscientos veinticinco pesos con 00/100 M.N.) de manera bimestral.</p>	<p>ARTÍCULO 10. Derechos para las Personas Beneficiarias. IV. Recibir un apoyo económico de \$1,600.00 (mil seiscientos pesos con 00/100 M.N.) de manera bimestral.</p>

TERCERO. Se instruye a las instancias correspondientes para que realicen las gestiones necesarias a fin de publicar la Fe de Erratas en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala a la brevedad posible.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su emisión y se notificará a las instancias pertinentes para su debida aplicación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala y difúndase en los medios oficiales de la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 12 días del mes de febrero de 2025.

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA
SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

